



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Acuerdo de Concejo N° 072-2016-MDMP

Mi Perú, 16 de Noviembre de 2016.

El Concejo Municipal del Distrito de Mi Perú.

VISTO:

El Informe N° 20-2016-GPP/MDMP de fecha 14.11.16, mediante el cual la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la incorporación de mayores Fondos Públicos a través de un Crédito Suplementario en el Rubro 07, a favor de la Entidad, en el Presupuesto Institucional 2016, el Informe N° 261-2016/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607 "Ley de la Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, con su Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, define a las Municipalidades como órganos de Gobierno, con personería jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 39.1, del Artículo 39°, de la Ley N° 28411,- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Establece que: constituyen modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional los Créditos suplementarios y transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos Presupuestarios Autorizados, provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; ..." Así mismo la citada Ley, en el numeral 39.2 del Artículo 39°, Establece que: " En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos Públicos administrados por dichos niveles de Gobierno se aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso".

Que, con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias, se establece en el numeral 23.3 del Artículo 23° que " La incorporación de Mayores Fondos Públicos establecen en el numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley General procede en los siguientes casos: a) cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos Presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional del Pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento y cuando las Proyecciones financieras de los Ingresos que efectuó el Pliego muestre un incremento que supere los Créditos Presupuestarios aprobados.

- ✓ Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2015/MDV-CDV, de fecha 29.12.2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, correspondiente al Año Fiscal 2016, por el monto total ascendente a **S/. 23'862,161.00** (veintitrés millones ochocientos sesenta y dos mil ciento sesenta y uno con 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento; siendo promulgado con Resolución de Alcaldía N° 760-2015/MDV-ALC, de fecha 29.12.2015.
- ✓ Que, con Resolución de Alcaldía N° 015-2016-MDMP, de fecha 13.01.2016, se aprueba la modificación presupuestal en la que se redujo la suma de Ciento treinta y nueve mil trescientos setenta y nueve con 00/100 Soles (**S/. 139,379.00 Soles**) en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 027-2015-EF/50.01.
- ✓ Que, a través Resolución de Alcaldía N° 073-2016-MDMP, de fecha 30.03.2016, se aprueba la incorporación de mayores recursos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Acuerdo de Concejo N° 072-2016-MDMP

Mi Perú, 18 de Noviembre de 2016.

Perú para el Año Fiscal 2016, en el Nivel Institucional a través de Crédito Suplementario por el monto total de S/. 9'018,437.00 (nueve Millones dieciocho mil cuatrocientos treinta y siete con 00/100 Soles), por concepto de Saldo de Balance 2015.

✓ Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 103-2016-MDMP, de fecha 04.05.16, se incorpora la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 104-2016-EF (dispositivo que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Pública Municipal a favor de los Gobiernos Locales (PI) por el monto total de S/. 178,874.00.

Que, con informe N° 20-2016-GPP/MDMP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la modificación Presupuestal vía Crédito Suplementario por el concepto de Mayores Fondos Públicos en el Rubro 07: FONCOMUN por el monto de S/. 361,085.00 (trescientos sesenta y un mil ochenta y cinco con 00/100 soles).

El párrafo antes mencionado se encuentra en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 42", numeral 42.1 "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, ..., bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios".

Que, a través del Informe N° 261-2016/MDMP/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión que la propuesta de modificación presupuestal es PROCEDENTE.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Corporación Edil;

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con lo prescrito en la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30372 - ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2016, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, en uso de la atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, aprobado con el voto en UNANIMIDAD de los miembros del Colegiado Edil y, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO por el concepto de Mayores Fondos Públicos en el Rubro 07: FONCOMUN por el monto de S/. 361,085.00 (trescientos sesenta y un mil ochenta y cinco con 00/100 soles), el cual será destinado a Gastos Corrientes, desagregados de la siguiente manera.

INGRESOS	En Nuevos Soles	
Partida Presupuestal 1.4.1.4.5.1 Transferencias por la Recaudación neta del Impuesto de Promoción Municipal	S/	278,726.20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Acuerdo de Concejo N° 072-2016-MDMP

Mi Perú, 16 de Noviembre de 2016.

Partida Presupuestal 1.5.1.1.1.1 Intereses por depósitos distintos de Recursos por privatización y concesiones	S/	82,358.80
Total Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal	S/	361,085.00
TOTAL INGRESOS	S/	361,085.00

EGRESOS	En Nuevos Soles	
Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	301853	
Genérica	2.3 Bienes y Servicios	
Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal	S/	
TOTAL EGRESOS	S/	361,085.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación del Presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

 YOVANA TIRADO GUEVARA
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

 REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
 Alcalde